



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá lunes 29 de mayo de 2017

N° 28288-B

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 16
(De martes 23 de mayo de 2017)

QUE MODIFICA EL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACIÓN

Decreto de Gabinete N° 17
(De martes 23 de mayo de 2017)

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. BIRF 8708-PA ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y EL BANCO INTERNACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO - BIRF (EN INGLÉS THE INTERNATIONAL BANK OF RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT), HASTA POR LA SUMA DE SESENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$65 000 000.00)

Resolución de Gabinete N° 52
(De martes 23 de mayo de 2017)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LAS ENMIENDAS AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE Y FUERA DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS, DE 28 DE DICIEMBRE DE 1979, ACORDADAS MEDIANTE CANJE DE NOTAS DE 29 Y 31 DE MARZO DE 2017.

Resolución de Gabinete N° 53
(De martes 23 de mayo de 2017)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA ENMIENDA DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES, ADOPTADA EN VIENA, EL 8 DE JULIO DE 2005

Resolución de Gabinete N° 54
(De martes 23 de mayo de 2017)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017, CON ASIGNACIONES A FAVOR DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS/INTENDENCIA DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DE SUJETOS NO FINANCIEROS, POR TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 84/100 (B/.3 099 379.84)

Resolución de Gabinete N° 55
(De martes 23 de mayo de 2017)

QUE APRUEBA LA ADENDA NO.1 AL CONTRATO DAYF-N. 064-2015, PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL DE INVERSIÓN INTERPUESTO POR CORNELIS WILLEM VAN NOORDENNE, BARTUS VAN NOORDENNE, STICHTING ADMINISTRATIEKANTOOR ANBADI, ESTUDIOS TRIBUTARIOS AP, SA, Y ÁLVAREZ Y MARÍN CORPORACIÓN, SA, EN REPRESENTACIÓN DE

DESARROLLO ECOTURÍSTICO CAÑAVERAL SA, ANTE EL CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES (CIADI), CON LA FIRMA FORENSE HOGAN LOVELLS US LLP

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º16
De 23 de mayo de 2017

Que modifica el Arancel Nacional de Importación

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo del Gobierno de la República de Panamá promover acciones que reduzcan el costo de los alimentos básicos para la población;

Que la producción de carne, leche y huevos, se da en su mayoría a partir de alimentos balanceados que representan un poco más de 65% del costo total de producción de las carnes, especialmente en la producción de pollos y porcinos. Estos alimentos balanceados tienen como insumo principal al grano de maíz;

Que se hace necesario modificar, de manera temporal, el derecho arancelario a la importación del maíz, para disminuir el costo de importación de uno de los principales insumos para la elaboración de alimento animal, con el objetivo de procurar un adecuado abastecimiento de este insumo a costos razonables y bajar los costos de los principales productos pecuarios de la canasta básica;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en las Leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica la siguiente fracción arancelaria del Arancel de Importación:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITBMS
1005.90.20.00	- -	Maíz amarillo	Libre	-

Artículo 2. Esta medida no alcanza a modificar el porcentaje correspondiente al ITBMS

Artículo 3. A partir del 1 de enero de 2018, se aplicará un derecho arancelario a la importación del 40% para la fracción arancelaria 1005.90.20.00.

Artículo 4. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


MARIA LUISA ROMERO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,


LUIS MIGUEL HINCAPIÉ

La ministra de Economía y Finanzas,
encargada,


EYDA VARELA DE CHINCHILLA

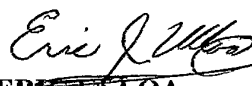
La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

La ministra de Obras Públicas,
encargada


MARIETTA JAÉN C.

El ministro de Salud,
encargado,


ERIC ULLOA

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

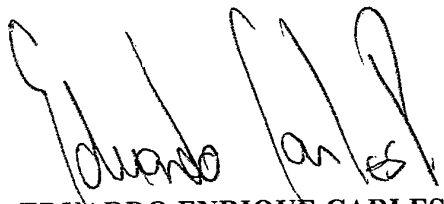
El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

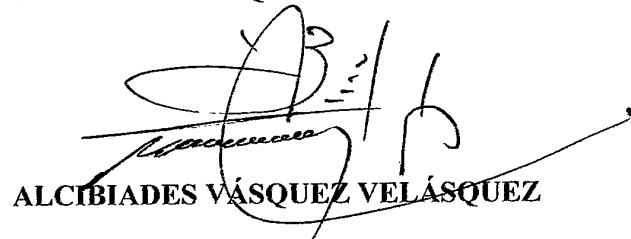

MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



JONATTAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRÍS

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º17

De 23 de mayo de 2017

Que aprueba la suscripción de un Contrato de Préstamo N.ºBIRF 8708-PA entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento - BIRF (en inglés *The International Bank for Reconstruction and Development*), hasta por la suma de sesenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$65 000 000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas ejercer la administración y el manejo del gasto público, así como dirigir la administración financiera del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998;

Que a requerimiento del Ministerio de Salud, a través de la Unidad Coordinadora del Programa Saneamiento de Panamá (UCPSP), mediante nota N.ºUCP-SCBP-1147-2014 de 17 de diciembre de 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas solicitó al Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF (en inglés *The International Bank for Reconstruction and Development*), por medio de nota DdCP/FO/037 de 03 de febrero de 2015, tener acceso a recursos para financiar parcialmente el “Proyecto de Gestión de Aguas Residuales de Burunga”;

Que en virtud del numeral 3 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 9 del Decreto Ejecutivo N.º356 de 4 de agosto de 2015, la Dirección de Financiamiento Público negoció a través del Departamento de Negociación y Relación con los Inversionistas un Contrato de Préstamo con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF;

Que el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento - BIRF decidió otorgar a la República de Panamá el 17 de marzo de 2017, en calidad de prestatario, el Contrato de Préstamo N.ºBIRF 8708-PA para financiar parcialmente el “Proyecto de Gestión de Aguas Residuales de Burunga”; que tiene como propósito proveer una solución sanitaria para el sector de Burunga en Arraiján;

Que para la consecución del referido objetivo, el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF se comprometió a otorgar a la República de Panamá un financiamiento de hasta sesenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$65 000 000.00), lo cual se encuentra sujeto a los límites establecidos por la Ley 34 de 2008 sobre Responsabilidad Social Fiscal y sus modificaciones;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2017, según consta mediante nota CENA/090 de igual fecha, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Préstamo N.ºBIRF 8708-PA entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, por la suma de hasta sesenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$65 000 000.00), para financiar parcialmente el “Proyecto de Gestión de Aguas Residuales de Burunga”;

Que es facultad del Consejo de Gabinete negociar y contratar empréstitos, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar la suscripción del Contrato de Préstamo N.ºBIRF 8708-PA entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF (en inglés *The International Bank for Reconstruction and Development*), hasta por la suma de sesenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$65 000 000.00), para financiar parcialmente el “Proyecto de Gestión de Aguas Residuales de Burunga”;

Artículo 2. El Contrato de Préstamo N.ºBIRF 8708-PA, cuya suscripción se aprueba a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieras:

Monto:	Hasta por la suma de sesenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$65 000 000.00).
Tasa de Interés:	Tasa de referencia LIBOR 6 meses más un margen variable.
Plazo de Préstamo:	Hasta diecinueve (19) años.
Periodo de Desembolso:	Hasta el 31 de diciembre de 2021.
Amortización:	Cuotas semestrales, pagaderas, cada 15 de febrero y 15 de agosto, comenzando la primera cuota a partir del 15 de agosto de 2022 hasta la última cuota el 15 de febrero de 2036.
Comisión Inicial:	Igual a un cuarto del uno por ciento (0.25%) del monto del Préstamo. Deberá pagarse a más tardar de sesenta (60) días después de la Fecha Efectiva. Pagadera una sola vez.
Comisión de Compromiso:	Igual a un cuarto del uno por ciento (0.25%) anual sobre el Saldo no utilizado del préstamo.
Unidad Ejecutora:	Ministerio de Salud (MINSA), a través de la Unidad Coordinadora de Programa de Saneamiento Panamá (UCPSP).

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o al viceministro de Economía, o al viceministro de Finanzas, o al embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo N.ºBIRF 8708-PA que se aprueba mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete; así como, todas aquellas cartas, acuerdos, convenios y demás documentos que sean necesarios para ejecutar debidamente dicha autorización. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo N.ºBIRF 8708-PA que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 34 de 5 de junio de 2008 y sus modificaciones, Ley 63 de 2 de diciembre de 2016 y Decreto Ejecutivo N.º 356 de 4 de agosto de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


MARÍA LUISA ROMERO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,


LUIS MIGUEL HINCAPIÉ

La ministra de Economía y Finanzas,
encargada,


EYDA VARELA DE CHINCHILLA

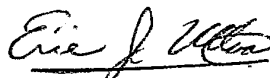
La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

La ministra de Obras Públicas,
encargada


MARIETTA JAÉN C.

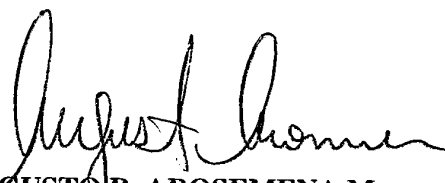
El ministro de Salud,
encargado,


ERIC ULLOA

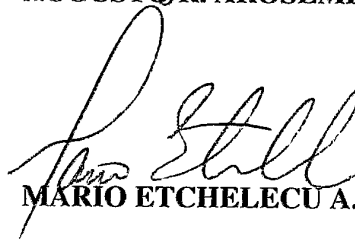
El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

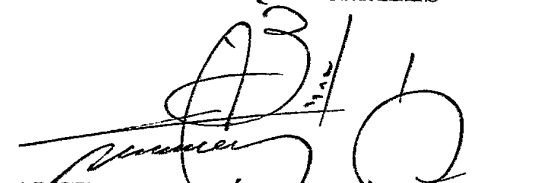

MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



JONATTAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRES

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º52

De 23 de mayo de 2017

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que aprueba **LAS ENMIENDAS AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE Y FUERA DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS**, de 28 de diciembre de 1979, acordadas mediante Canje de Notas de 29 y 31 de marzo de 2017

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 23 de mayo de 2017, la ministra de Relaciones Exteriores presentó el proyecto de Ley Que aprueba **LAS ENMIENDAS AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE Y FUERA DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS**, de 28 de diciembre de 1979, acordadas mediante Canje de Notas de 29 y 31 de marzo de 2017, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Relaciones Exteriores para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que aprueba **LAS ENMIENDAS AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE Y FUERA DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS**, de 28 de diciembre de 1979, acordadas mediante Canje de Notas de 29 y 31 de marzo de 2017.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


MARÍA LUISA ROMERO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,


LUIS MIGUEL HINCAPIÉ

La ministra de Economía y Finanzas,
encargada,


EYDA VARELA DE CHINCHILLA

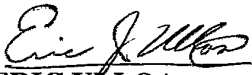
La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

La ministra de Obras Públicas,
encargada


MARIETTA JAÉN C.

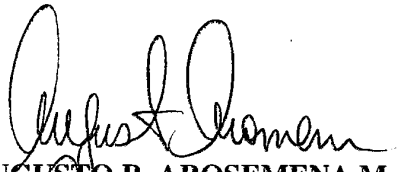
El ministro de Salud,
encargado,


ERIC ULLOA

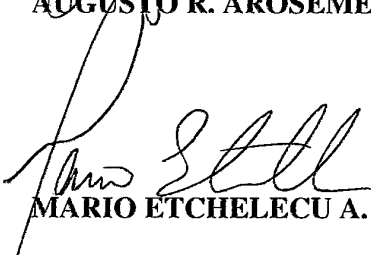
El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

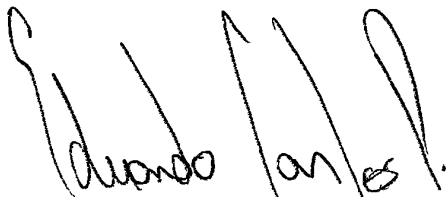
El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

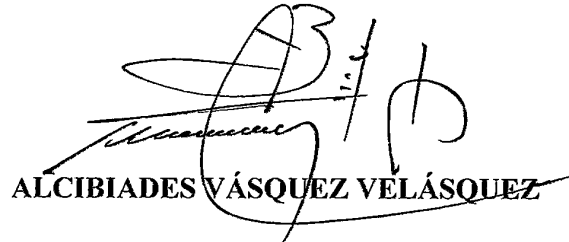

MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



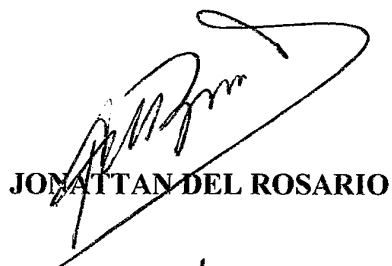
ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



JONATTAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRES

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 53

De 23 de mayo de 2017

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que aprueba la **ENMIENDA DE LA CONVENCION SOBRE LA PROTECCION FISICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES**, adoptada en Viena, el 8 de julio de 2005

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 23 de mayo de 2017, la ministra de Relaciones Exteriores presentó el proyecto de Ley Que aprueba la **ENMIENDA DE LA CONVENCION SOBRE LA PROTECCION FISICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES**, adoptada en Viena, el 8 de julio de 2005, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Relaciones Exteriores para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que aprueba la **ENMIENDA DE LA CONVENCION SOBRE LA PROTECCION FISICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES**, adoptada en Viena, el 8 de julio de 2005.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


MARÍA LUISA ROMERO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,


LUIS MIGUEL HINCAPIÉ

La ministra de Economía y Finanzas,
encargada,


EYDA VARELA DE CHINCHILLA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

La ministra de Obras Públicas,
encargada


MARIETTA JAÉN C.

El ministro de Salud,
encargado,


ERIC ULLOA

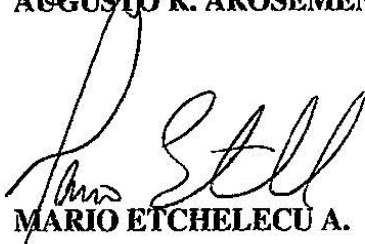
El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

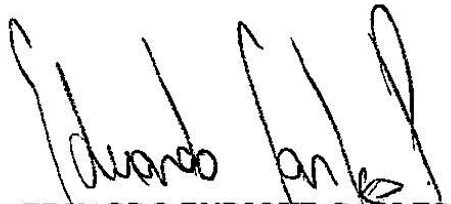
El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


MARIO ETCHILECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



JONATTAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRES

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º54

De 23 de mayo de 2017

Que aprueba un Crédito Adicional Extraordinario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2017 con asignaciones a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros, por tres millones noventa y nueve mil trescientos setenta y nueve balboas con 84/100 (B/.3 099 379.84)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía y Finanzas/Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros, ha solicitado un Crédito Adicional Extraordinario al Presupuesto de Inversiones, para la vigencia fiscal del año 2017, por tres millones noventa y nueve mil trescientos setenta y nueve balboas con 84/100 (B/.3 099 379.84);

Que dicho crédito tiene como propósito incorporar recursos adicionales al presupuesto de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas/Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros, producto del acuerdo de compartición de bienes incautados suscritos entre el Gobierno de los Estados Unidos y la República de Panamá para desarrollar el Proyecto Implementación de la Estructura Tecnológica y Capacitación Técnica Inicial. Una vez puesta en marcha este proyecto de Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros, contará con las herramientas necesarias y con un personal capacitado, que represente a Panamá como un organismo de supervisión con los más altos estándares en cuanto a estructura y seguridad para cumplir con el marco regulatorio adecuado en materia de prevención de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Es importante resaltar, estos recursos serán depositados en la Cuenta N.º10000204206 del Banco Nacional de Panamá, una vez sea evaluado por el Consejo Económico Nacional (CENA), y gestionado a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo a la distribución según la asignación para los años 2017-2019;

Que en virtud del artículo 296 de la Ley 63 del 2 de diciembre de 2016, Por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2017, se establece que las instituciones públicas presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual evaluará y elaborará el proyecto de resolución. Cuando el proyecto de resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable; posteriormente, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

Que por medio de la nota CENA/CRED-066 del 20 de abril de 2017, el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada en la misma fecha, emitió opinión favorable a la solicitud de crédito adicional al Presupuesto General del Estado, para la vigencia fiscal 2017, con asignación a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, por un monto de tres millones noventa y nueve

mil trescientos setenta y nueve balboas con 84/100 (B/.3 099 379.84); y la Contraloría General de la República, a través de la nota Núm.3947352-DNMySC-NC del 25 de abril de 2017, emitió informe favorable a la viabilidad financiera y conveniencia del presente crédito adicional,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un Crédito Adicional Extraordinario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2017, hasta por la suma de tres millones noventa y nueve mil trescientos setenta y nueve balboas con 84/100 (B/.3 099 379.84); a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros.

Artículo 2. El crédito aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete financiará los siguientes gastos de inversión:

DETALLES	MONTO
TOTAL ...	B/.3 099 379.84
Ministerio de Economía y Finanzas/Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos No Financieros (Inversión)	B/.3 099 379.84

Artículo 3. La fuente de financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, será con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

DETALLES	MONTO
TOTAL ...	B/.3 099 379.84
Recursos Incautados a las Empresas Speed Joyeros, SA y Argento Vivo , SA / Donación	B/.3 099 379.84

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo Económico Nacional, presente esta Resolución de Gabinete a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, a los efectos de su aprobación y posterior registro de detalle codificado de ingreso y gastos para su ejecución.

Artículo 5. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 293 294, 295 y 296 de la Ley 63 de 2 de diciembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


MARÍA LUISA ROMERO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,


LUIS MIGUEL HINCAPIÉ

La ministra de Economía y Finanzas,
encargada,


EYDA VARELA DE CHINCHILLA

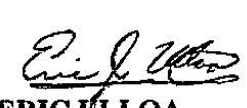
La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

La ministra de Obras Públicas,
encargada


MARIETTA JAÉN C.

El ministro de Salud,
encargado,


ERIC ULLOA

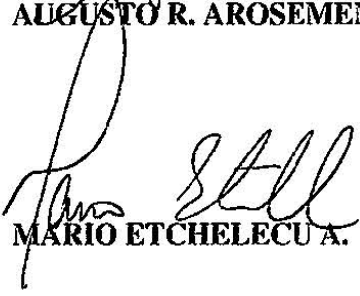
El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


MARIO ETCHECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



JONATTAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRES

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º55

De 23 de mayo de 2017

Que aprueba la Adenda N.º1 al Contrato DAYF-N.º064-2015, para la representación de la República de Panamá en el arbitraje internacional de inversión interpuesto por Cornelis Willem Van Noordenne, Bartus Van Noordenne, Stichting Administratiekantoer Anbadi, Estudios Tributarios AP, SA, y Álvarez y Marín Corporación, SA, en representación de Desarrollo Ecoturístico Cañaveral SA, ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), con la firma forense Hogan Lovells US LLP

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), se interpuso un proceso de arbitraje internacional iniciado por Cornelis Willem Van Noordenne, Bartus Van Noordenne, Stichting Administratiekantoer Anbadi, Estudios Tributarios AP, SA, y Álvarez y Marín Corporación, SA, en representación de Desarrollo Ecoturístico Cañaveral SA, registrado de conformidad con las normas de arbitraje del CIADI y distinguido con el N.ºARB15/14;

Que en virtud de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, la cual, entre otras cosas, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá coordinar y administrar el manejo de los recursos financieros del sector público, a fin de asegurar su óptimo rendimiento, así como la liquidez del Tesoro Nacional;

Que los demandantes alegan que el Estado panameño afectó unilateralmente su inversión, al impedir utilizar el patrimonio de DECSA para lo cual ha suministrado al CIADI supuestas pruebas con las cuales pretende sustentar su reclamo. El contenido y los detalles del reclamo están en la Solicitud de Arbitraje presentada ante el CIADI el 13 de marzo de 2015, al tiempo de inscribir el referido arbitraje. Conocida la demanda arbitral, la República de Panamá contrató los servicios legales de la firma forense Hogan Lovells US LLP;

Que la firma forense Hogan Lovells US LLP ha representado los intereses de la República de Panamá durante todo el proceso que se inició en marzo de 2015 y se ha prolongado hasta el día de hoy. Sin embargo, el Contrato DAYF-N.º064-2015 venció el día 31 de diciembre de 2016;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas inició el trámite de una Adenda para extender la contratación de la firma Hogan Lovells US LLP por dos años más; es decir, por el año 2017 y el año 2018. La adenda fue aprobada por el Consejo Económico Nacional en reunión llevada a cabo el día 9 de marzo de 2017, mediante nota CENA/027;

Que una vez superada la instancia del Consejo Económico Nacional, la adenda fue sometida para refrendo del Contralor General, quien estimó que al sumar el precio del contrato original, más el precio de la Adenda el total asciende a 3.7 millones, lo cual hace necesario obtener el concepto favorable del Consejo de Gabinete, según nota N.º2588-17 DFG del 8 de mayo de 2017;

Que el objetivo de esta contratación es que la firma forense Hogan Lovells US LLP, represente a la República de Panamá como apoderados legales externos en el arbitraje internacional de inversión interpuesto por Cornelis Willem Van Noordenne, Bartus Van Noordenne, Stichting Administratiekantoer Anbadi, Estudios Tributarios AP, SA, y Álvarez y Marín Corporación, SA, en representación de Desarrollo Ecoturístico Cañaveral SA, versus la República de Panamá;

Que la representación de la firma forense Hogan Lovells US LLP, incluye todas las actuaciones que deberán realizarse dentro del proceso de arbitraje, desde la constitución del Tribunal Arbitral hasta que el Tribunal emita la sentencia final, que concluya el proceso o se alcance un acuerdo con los demandantes que ponga fin al proceso, incluyendo en caso de ser necesario, el procedimiento para la recuperación de cualquier monto adjudicado a favor de la República de Panamá,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Adenda N.º 1 al Contrato DAYF-N.º 064-2015, para la representación de la República de Panamá en el arbitraje internacional de inversión interpuesto por Cornelis Willem Van Noordenne, Bartus Van Noordenne, Stichting Administratiekantoer Anbadi, Estudios Tributarios AP, SA, y Álvarez y Marín Corporación, SA, en representación de Desarrollo Ecoturístico Cañaveral SA, ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), con la firma forense Hogan Lovells US LLP

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Ley 13 de 3 de enero de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


MARÍA LUISA ROMERO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,


LUIS MIGUEL HINCAPIÉ

La ministra de Economía y Finanzas,
encargada,


EYDA VARELA DE CHINCHILLA

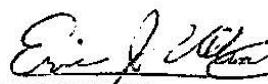
La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

La ministra de Obras Públicas,
encargada


MARIETTA JAÉN C.

El ministro de Salud,
encargado,


ERIC ULLOA

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

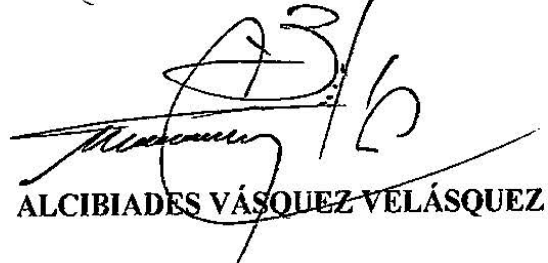

MARIO ETCHECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



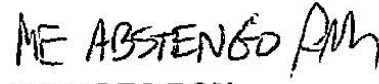
EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



JONATTAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRE

ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete